

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018

En la Ciudad de Salamanca, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera y de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió el Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra.

145.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2018.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día diez de octubre de dos mil dieciocho.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

146.- DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN MEDIANTE VENTA DE UNA PARCELA DE CARÁCTER PATRIMONIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SALMORAL.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Recibido en este Servicio con fecha 8/10/18, expediente instruido por el Ayuntamiento de Salmoral (Salamanca), para enajenación mediante venta de una finca rústica, bien patrimonial, parcela 731 del polígono 507 de ese término municipal, según descripción de ella que después se hará, solicitando la dación de cuenta de dicha

enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder el valor de la municipal del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- Artículo 5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Disposición adicional segunda, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCAP).
- Artículo 8 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Artículos 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- Artículos 8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB).
- Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades locales (DPPCyL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Salmoral, se deducen y aparecen acreditados en el mismo los siguientes extremos:

- **Providencia de la Alcaldía** de fecha 7/05/18, en la que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento es propietario de un bien inmueble, finca rústica, calificado como patrimonial (referencia catastral nº 37278A507007310000ZO, según certificación catastral descriptiva y gráfica), ubicado en el polígono 507 parcela 731, al paraje de Las Zorreras. Al Municipio le es conveniente la enajenación de este bien por los siguientes motivos: obtención de fondos para la adquisición de la finca rústica

situada en el polígono 508 parcela 795 propiedad de D. Andrés Hernández Plaza, finca que facilitará la entrada a la finca municipal situada en el polígono 508, parcela 811, ya que en la actualidad tiene esta parcela una entrada muy estrecha lo que dificulta el acceso de maquinaria para su aprovechamiento. En consecuencia, se dispone la emisión de informe por los servicios técnicos municipales realizando una descripción detallada de los bienes inmuebles y valoración económica de los mismos; que vista dicha valoración se determine por Intervención que porcentaje supone este bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto municipal.

- **Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento** de fecha 14/05/18, acreditativo de la inscripción del bien a vender, propiedad del Ayuntamiento, de naturaleza patrimonial, en el Libro de Inventario Municipal de Bienes, con la siguiente descripción:

Finca rústica al paraje Las Zorreras, polígono 507, parcela 731.

Linderos: al Norte, parcela 730; Sur, parcela 732 y 733; Este, parcela 9010 y Oeste, parcela 727.

Superficie: 10.205,00 m².

Cargas y gravámenes. No tiene.

- **Nota simple (Información registral del Registro de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)**, de la inscripción en el mismo de la finca municipal que se vende, con el siguiente detalle:

Rústica: Parcela 731 de la Hija G.

Linderos:

Norte, Celedonio Hernández Caballo. Finca 730.

Sur, María Delgado García. Finca 376, Nicolás García García Finca 732 y Florencia Pérez Plaza, Finca 733.

Este. Camino de Servicio.

Oeste, Tomasa Marcos López, Finca 727.

Dicha finca, número 7434, aparece inscrita al 100% de pleno dominio y libre de cargas nombre del Ayuntamiento de Salmoral en el Tomo 2033, Libro 64, Folio 104, Inscripción 1^a.

- **Informe técnico de valoración pericial de los bienes a vender.**

De fecha 7/05/18, suscrito por el Sr. Arquitecto (Técnico de la Mancomunidad de Margañán), D. Prudencio José Hernández Macias, con el siguiente resumen: parcela 731, polígono 507, "Sendero las Zorreras" con forma trapezoidal de uso principal agrario, labor o labradío secano 03 y una superficie de 9.742,00€. Se valora la hectárea, dadas las características del uso del terreno, a 4.000€. En consecuencia, la tasación del bien asciende a la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.896,80€)**.

-

- **Informe de Intervención**, de fecha 11/05/18. Indicando que la valoración técnica de la finca rústica a enajenar que asciende a 3. 896,80€, por lo que, visto que los recursos ordinarios del Presupuesto General (*sin decir de que ejercicio*), se elevan a 287.912,86€, el importe de la enajenación supone un 1,35% sobre éstos; no alcanzando, pues, el porcentaje del 25% de los anteriores recursos, lo que solo será necesario dar cuenta a la Diputación Provincial de Salamanca. Los ingresos derivados de la venta de esta parcela que tiene la condición de patrimonial no podrá, conforme preceptúa el artículo 5 del TRLRHL, no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.
- **Informe de Secretaría**, de fecha 11/06/18, expresando la legislación aplicable según su criterio, así como la adecuación del expediente a la misma. De este informe extraemos que la forma de adjudicación de la venta de esta parcela será la de subasta al alza. Por otra parte, el órgano competente para esta contratación resulta el Sr. Alcalde, dado que el importe de la enajenación sobre los recursos ordinarios, como indica el Informe de Intervención, asciende al 1,35%; inferior, pues, al 10% que para la atribución de esta competencia a la Alcaldía establece la Disposición Segunda del (TRLCSP).
- **Resolución de la Alcaldía de fecha 1/10/18**, por el que, vista la documentación que figura en el expediente, se resuelve:
 - ▶ Enajenar el bien patrimonial descrito en las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones y en su oferta presentada, a D. Florentino Fernando García Rodríguez por un precio de 3.900€.

Observamos que no figura en el expediente remitido el acuerdo previo de aprobación de la enajenación mediante venta por el precio tasado (al alza) de la parcela 731 del polígono 5 del municipio de Salmoral, con aprobación del pliego de condiciones que regirá su adjudicación y, por último, la oportuna apertura de la licitación de la subasta, tal como hubiera sido lo adecuado y conveniente. No obstante, con la anterior Resolución de la Alcaldía es posible constatar la existencia de la voluntad del órgano competente de enajenar el bien; así como de hacerlo previa subasta (que se ha celebrado) y por precio más alto que el tasado pericialmente como valor del mismo. Y todo ello en base a las condiciones establecidas en un pliego de cláusulas económico-administrativas que según parece ha determinado materialmente la adjudicación del contrato, aún ignorándose si, para ello, fue primero aprobado de manera formal por la Alcaldía.

Y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (*sin entrar, por ello, en un análisis de su legalidad de fondo*), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y DPPCyL, respectivamente.

SE PROPONE DARSE POR ENTERADA esta Corporación Provincial de la enajenación mediante venta de la parcela rústica anteriormente descrita acordada por el Ayuntamiento de Salmoral, (Salamanca), a todos sus efectos subsiguientes.”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

147.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 19 DE LAS N.U.M. Y ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR UBZ I7” DE GUIJUELO.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “ “Modificación puntual nº 19 de las N.U.M. y ordenación detallada del Sector UBZ i7” de Guijuelo.

“En relación con el documento Modificación puntual nº 19 de las N.U.M. y Ordenación detallada del sector UBZ i7, de Guijuelo (Salamanca), redactado por D. Juan Carlos García Fraile, Arquitecto, en julio de 2018 y promovido por Ilanja, S.L., y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, *SE INFORMA*:

1º.- Que el documento Modificación puntual nº 19 de las N.U.M. y Ordenación detallada del sector UBZ i7, de Guijuelo (Salamanca), afecta a la carretera provincial DSA-164, denominada “Guijuelo a Santibáñez de Béjar por El Guijo”.

2º.- Que siendo la carretera DSA-164, una infraestructura viaria afectada por Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León se establece, en suelo urbanizable, la línea de construcción de vallados diáfanos a 12 m. del eje de la carretera y la línea de edificación a 21 m., medidos desde el eje de la carretera (Art. 24.2 y 26.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León).

3º.- En cuanto al acceso proyectado, se adapta a lo a lo establecido en el Artículo 48 del Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León: *“La distancia entre un acceso y cualquier intersección de una vía pública será como mínimo de 150 metros”*.

Por lo expuesto anteriormente, se informa **FAVORABLEMENTE** el documento Modificación puntual nº 19 de las N.U.M. y Ordenación detallada del sector UBZ i7, de

Guijuelo (Salamanca), en cuyos planos de ordenación se deberán marcar las alineaciones a las distancias especificadas.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Guijuelo se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la Modificación en tramitación

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE ,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión ordinaria del día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, contiene seis folios numerados del al y foliados del cuatrocientos cinco al cuatrocientos diez.

EL SECRETARIO GENERAL,